

CONSTANCIA SECRETARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en sentencia de segunda instancia que confirmó la de primera y teniendo en cuenta que resta pronunciamiento sobre las costas, se procede a realizar liquidación de costas de conformidad con el artículo 366-3 del C.G.P, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS RELACIÓN DEMANDANTE VS DEMANDADO

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$ 800.000
Agencias en derecho en segunda instancia.....	\$ 0
Gastos del Proceso.....	\$ 4.284
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS.....	\$ 804.284

LIQUIDACIÓN DE COSTAS LLAMANTE EN GARANTÍA VS LLAMADO EN GARANTÍA

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$ 0
Agencias en derecho en segunda instancia.....	\$ 877.802
Gastos del Proceso.....	\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS.....	\$ 877.802


SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 17001-33-39-006-2017-00048-00

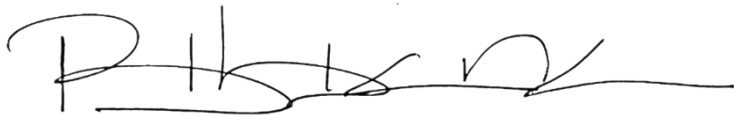
A.S. 1499

Estese a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Caldas en providencia del 11 de diciembre de 2020, por medio de la cual se confirmó la de primera instancia proferida por este Juzgado.

Vista la liquidación de costas que antecede y de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte aprobación a la misma en todas sus partes.

En firme el presente auto, procédase al archivo del expediente, previo las anotaciones pertinentes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

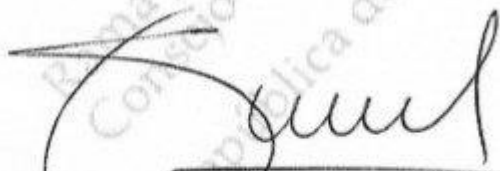
NOTIFÍQUESE



BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

La anterior providencia se notificó por **ESTADO N° 169** el día 08/11/2021



SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ
Secretario